



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Resolución Directoral Regional N° 408 - 2019-GOREMAD-GRRNYGA/DRFFS

Puerto Maldonado;

01 JUL 2019

VISTO:

La **Opinión Legal N° 051 - 2019-GOREMAD-GRRNYGA-DRFFS-OAJ** de fecha 12 de Junio del 2019, el **Informe Técnico N° 033-2018-GOREMAD/GRRNYGA-DRFFS/PSA/EMCH** de fecha 25 de Setiembre del 2018 y estando al estudio del presente expediente seguido por el administrado **REYNEL ALFONSO RIVAS CORRALES** sobre solicitud de adecuación de Contrato de Forestación y/o Reforestación **N° 17-TAM/C-FYR-A-097-06** y demás antecedentes del referido Expediente Administrativo y;

CONSIDERANDO:

Que en el Marco de la Constitución Política del Estado Peruano, que establece en los artículos 66 y 67, la soberanía del estado sobre los Recursos Naturales renovables, y por tanto su soberanía para regular mediante Ley Orgánica las condiciones para su utilización y otorgamiento para particulares, así como el deber que este tiene de promover su uso sostenible;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, en concordancia con el artículo 85° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son Patrimonio de la Nación y el Estado es Soberano en su aprovechamiento y; que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establezcan las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, que tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad, la cual es promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así mismo impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad.

Que la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, ha emitido la Directiva N° 001-2013- GOREMAD-GRRNYGMA-DRFFS, cuyo objetivo es establecer y uniformizar en el ámbito de la DRFFS del GOREMAD, las funciones de las Áreas Técnicas, Administrativas y Legales de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios de manera provisional hasta que se implemente los instrumentos de gestión lo cual será aprobado por el Consejo Regional previa evaluación de la Gerencia de Planificación Presupuesto y Acondicionamiento Territorial con su Respectiva Sub Gerencia de Desarrollo Institucional;

Que, con Expediente **N° 3256** de fecha 26 de Abril del 2018 se solicita Adecuación de Concesión para Forestación y/o Reforestación con Contrato **N° 17-TAM/C-FYR-A-097-06**, presentado por **REYNEL ALFONSO RIVAS CORRALES** identificado con **DNI N° 41588346**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Que, mediante **Informe Técnico N° 033-2018-GOREMAD/GRRNYGA-DRFFS/PSA/EMCH** de fecha 25 de Setiembre del 2018 emitido por el Ing. Elvis Miguel Condori Huamani de la Oficina de Plantaciones y Sistemas Agroforestales, **CONCLUYE:**

- El señor Reynel Alfonso Rivas Corrales presenta solicitud de adecuación a la modalidad de Concesión para Conservación.
- El señor Reynel Alfonso Rivas Corrales, ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la adecuación de acuerdo a la **Ley N° 29763**, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**, **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE**, lineamientos para la adecuación de las concesiones para Forestación y/o Reforestación están de acuerdo a los Anexos N° 01 de la presente Resolución.
- Visto el contrato de **Forestación y/o Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-097-06**; **NO PRESENTA CADUCIDAD**, asimismo no presenta medidas cautelares alguna, según la verificación de la base de datos del SIGO (Sistema de Información Gerencial del OSINFOR).

Que, para la correcta revisión del presente procedimiento administrativo, es necesario, verificar lo establecido en la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE** de fecha 02 de noviembre del 2017 que aprueba los **Lineamientos para Adecuación de las Concesiones para Forestación y/o Reforestación**; por lo tanto, según. **Art. 6.4.** De las Condiciones para la Adecuación y **Art. 7.2.** Sobre la Evaluación de la Solicitud de dicho cuerpo normativo, se debe considerar las siguientes Condiciones:

- La Concesión se encuentre **VIGENTE**. Verificar en los registros correspondientes que la Concesión se encuentre vigente.
- Los recursos forestales existentes en el área de la concesión permitan el **desarrollo de las actividades que correspondan según el tipo de Concesión a la que se solicita adecuarse**. Analizar la información declarada por el solicitante, revisar información secundaria disponible, de considerarlo necesario, realizar inspección de campo.

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia el **Historial TH-OSINFOR** sobre la Información Básica del Título Habilitante, correspondiente al Contrato **N° 17-TAM/C-FYR-A-097-06** del titular Reynel Alfonso Rivas Corrales en el que registra como último documento de Gestión el **POA 3 aprobado con R.D.R. N° 163-2010-AG-DGFFS-ATFFS-TAMBOPATA-MANU** con volumen aprobado (m3) **209.35**. Acreditándose de esta manera el manejo y dominio del contrato.

Que, de acuerdo al **Reporte actualizado en fecha 31/05/2018** de la página del **SIGO** del **OSINFOR**, respecto al mismo número de Contrato y titular del título habilitante mencionado en el párrafo anterior, se registra que el señor Reynel Alfonso Rivas Corrales, tuvo supervisión concluida el 24/09/2014 siendo su Estado Actual del Proceso: **Informe de Supervisión Archivado**, y sobre el Estado Actual del Título Habilitante menciona **Caducado: NO, Medidas Cautelares: NO**; acreditándose de esta manera que el Contrato se encuentra **VIGENTE**.

Que, respecto a la modalidad del Contrato, de acuerdo a la solicitud presentada según expediente **N° 3256** de fecha 26 de Abril del 2018, esta será de Concesión de **CONSERVACIÓN**, con tiempo de Vigencia de **28 años** manteniendo su **Carácter Renovable** (años restantes del Contrato actual). Cuya ubicación es en el **Sector Santa Rita Alta**, distrito Inambari, provincia de Tambopata departamento de Madre de Dios, con un área de **106.24 ha**.

Que, en relación a la Garantía de Fiel Cumplimiento, menciona la **Resolución de Dirección Ejecutiva N° 274-2017-SERFOR/DE** en su **Art. 7.5** Sobre la **Suscripción del Contrato** de Concesión;



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

notificada la resolución que aprueba la adecuación y en el plazo indicado e la resolución, el solicitante deberá apersonarse ante la ARFFS para la suscripción del Contrato, debiendo cumplir con lo siguiente:

- Presentar el DNI del titular (...)
- Presentar copia literal de la inscripción registral del poder del representante legal (...)
- Presentar la Garantía de Fiel Cumplimiento, a excepción de **Concesiones de Conservación**, en las cuales no se realice el aprovechamiento de bienes.

Que, conforme a la normativa antes señalada, el administrado **NO DEBE** realizar el pago de la Garantía de fiel cumplimiento, ya que el objeto de dicha Concesión es *contribuir de manera directa a la Conservación de especies de flora y fauna silvestre a través de la protección efectiva y usos compatibles como la investigación y educación, así como a la restauración ecológica.*

Que, teniendo la finalidad de promover el aprovechamiento sostenido de los Recursos forestales y de fauna silvestre en las áreas inicialmente otorgadas en Concesión para Forestación y/o Reforestación, de conformidad con la legislación forestal y de fauna silvestre; se advierte que el pedido debe ser declarado **PROCEDENTE**, ello a fin de otorgar la adecuación solicitada por el administrado, al haberse acreditado el cumplimiento de la normativa vigente.

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Debido Procedimiento** la cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo. De la misma manera el **Principio de Legalidad** añadiendo que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. Finalmente conforme al **Principio de Presunción de Veracidad** mencionando que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, en uso de las atribuciones y competencias conferidas por la Resolución Ministerial N° 0301-2010-AG, de las Ordenanzas Regionales N° 033-2009-GRMDD/CR, 007-2012-GRMDD/CR N° 034-2009-GRMDD/CR, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2019-GOREMAD/GR, del 16 de enero de 2019, la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante D.S. 018-2015-MINAGRI, Reglamento de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ADECUACIÓN solicitada por el administrado **REYNEL ALFONSO RIVAS CORRALES** titular del Contrato de Forestación y/o Reforestación N° 17-TAM/C-FYR-A-097-06, para Concesión con fines de **CONSERVACIÓN** conforme a la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSCRIBIR LA ADENDA DE ADECUACION DEL CONTRATO DE FORESTACIÓN Y/O REFORESTACIÓN N° 17-TAM/C-FYR-A-097-06, PARA CONCESIÓN CON FINES DE CONSERVACIÓN a favor de **REYNEL ALFONSO RIVAS CORRALES**.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ARTICULO TERCERO: DERIVAR al Área de Ecoturismo y Conservación a fin de elabore el Contrato correspondiente de conformidad a la **Ley N°29763** Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento aprobado mediante **D.S. N° 018-2015-MINAGRI**.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR contenido de la presente Resolución a las partes, al **OSINFOR** para que realice su labor de supervisión y del **SERFOR** para que realice su labor de Registro y Difusión de información, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

Comuníquese, Regístrese, Notifíquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Ing. Tania Margot Yabar Villarroel
DIRECTORA REGIONAL

Reynel Rivas Carales
DNI 41588346

19-07-19